

# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Radicado: D 2019070002245

Fecha: 03/05/2019

Tipo: DECRETO Dostino: JOSEFINA



Por el cual se Nombran en Periodo de Prueba unos Docentes y Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* Mediante Resolución 20192310002595 del 23 de enero de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil conformó a la Lista Departamental de Elegibles para proveer los empleos Plaza vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial.
- \* Las Listas Correspondientes al Area de Matemáticas, fundamentadas en la Resolución antes mencionada de la CNSC, fueron enviadas a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante correo electrónico fechado 11 de abril de 2019
- \* Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento** de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 340 de 2016.
- \* De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC 20162000006875 del 4 de marzo de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en



# DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

- \* Superadas las etapas del concurso de méritos, La Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Lista de Asignación del Departamento de Antioquia según el orden de mérito de los Elegibles, donde en Audiencia Virtual, los concursantes eligieron en estricto orden de puntaje el Municipio e Institución Educativa en la cual desempeñaría sus funciones como Docente, tal como se señaló en la reglamentación del concurso.
- \* Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- \* El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.
- \* Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.
- \* Habida consideración, en consecuencia de los Nombramientos en Período de Prueba de los Docentes del Concurso Público de Méritos, se hace necesario el Traslado de unos Docentes vinculados en Provisionalidad en vacante definitiva, quienes vienen ocupando las plazas que fueron elegidas en Audiencia Virtual.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente JOSEFINA CARABALLO AVILA, identificada con Cédula 26.286.151, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa La Inmaculada del municipio de Tarazá, en reemplazo de Adán Ramón Arrieta González, identificado con cédula 73.182.872, quien renunció, plaza 7900010-026 —población mayoritaria; la Educadora viene como Docente de Aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa San Juan de Urabá del municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590000-063 —población mayoritaria.

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente CARLOS EDUARDO ESPITIA HERNANDEZ, identificado con Cédula 10.778.653, Ingeniero de Petróleos, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa San Juan de Urabá del municipio de San Juan de Urabá, en reemplazo de Josefina Caraballo Ávila, identificada con Cédula 26.286.151, quien pasa a otro municipio, plaza 6590000-063 —población mayoritaria.

**ARTICULO TERCERO**: Los Docentes al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTICULO CUARTO:** Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el

LVASQUEZE



### DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

**ARTICULO QUINTO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no supere el Período de Prueba, será separado del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTICULO SEXTO:** Los Docentes nombrados en Período de Prueba por este acto administrativo, deberán manifestar en el mismo momento de la comunicación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no el empleo.

**ARTICULO SEPTIMO:** Comunicar a los interesados, este acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO OCTAVO:** Los Docentes Nombrados disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO DECIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNET

Secretario de Educación

	NOMBRE	↑ FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo	Tilon & Mon	30.001.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos. Directora Talento Humano	Walnus Jan Waln	260419
Revisó:	Teresita Aguilar García. Directora Jurídica	Trysible 2 W 6	2606/4
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	Carmenad Coslano Santa	24 04-2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y	r lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsab	didad lo presentamos para firma